



INFORMACIÓN PRÁCTICA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS EXTRANJEROS EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES DEL 24 DE MAYO DE 2015

CIUDADANOS NACIONALES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA RESIDENTES EN ESPAÑA

1. Normativa.

- Directiva 94/80/CE de 19 de diciembre, por la que se fijan las modalidades de ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales por parte de los ciudadanos del Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales.
- Ley Orgánica 5/1985 de junio del Régimen Electoral General (Artículos 176 y 177), modificada por la Ley Orgánica 1/1997 de 30 de mayo, para la transposición de la Directiva 94/80/CE.
- Real Decreto 157/1996, de 2 de febrero por le que se dispone la actualización mensual del censo electoral y se regulan los datos necesarios para la inscripción en el mismo, modificado por el Real Decreto 147/1999, de 29 de enero.
- Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales de los ciudadanos nacionales de países de la Unión Europea.
- Nota de Prensa del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 06 de octubre de 2014 sobre las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015.

2. Procedimiento:

- I. Los nacionales de países miembros de la Unión Europea residentes en España para poder ejercer el derecho al voto deberán manifestar previamente su voluntad para ejercer ese derecho.
- II. Es posible realizar este trámite de forma continua desde el año 2006 en los diferentes Ayuntamientos del territorio español.
 - a. **Los ciudadanos nacionales de países miembros de la Unión Europea que hayan manifestado su voluntad de ejercer el derecho al voto para procesos electorales anteriores y sigan residiendo en España**, mantienen su condición sin necesidad de cumplimentar una nueva declaración.



Comunidad de Madrid

- b. **Los ciudadanos nacionales de países miembros de la Unión Europea que estén empadronados en España y deseen ejercer el derecho al voto y que NO hayan manifestado su voluntad de ejercer ese derecho, deberán hacerlo, mediante las siguientes posibilidades:**
- i. **La Oficina del Censo Electoral enviará a finales del mes de octubre de 2014 por correo postal una comunicación a ciudadanos registrados a los que no se ha dirigido en ocasiones anteriores y no han manifestado su voluntad de votar en las elecciones municipales del año 2011.**
 1. **A través de correo postal:**

Los ciudadanos/as únicamente deberán cumplimentar y firmar la declaración formal contenida en la comunicación y remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (sin necesidad de franqueo).
 2. **A través de internet (<https://sede.ine.gob.es>)**

Los ciudadanos/as que poseen Número de Identificación de Extranjeros (NIE), la comunicación incluirá una Clave de Tramitación Telemática (CTT) asociada al NIE (mediante certificado electrónico o sin él con el NIE y la CTT).
 - ii. **Los ciudadanos nacionales de países miembros de la Unión Europea que se encuentren empadronados y no hubiesen recibido la comunicación de la Oficina del Censo Electoral, y deseen ejercer su derecho al voto deberán acudir al Ayuntamiento donde se encuentran empadronados para cumplimentar dicha declaración, que será remitida a por el Ayuntamiento a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.**
 - iii. **Los ciudadanos nacionales de países miembros de la Unión Europea que no se encuentren inscritos en el Padrón municipal (no estén empadronados), deberán empadronarse y en ese momento si desean ejercer el derecho al voto deberán cumplimentar la declaración para votar en España.**

3. Requisitos.

- Ser nacional de algún estado miembro de la Unión Europea.
- Estar empadronado en un municipio en territorio español.
- Ser mayor de 18 en el momento de celebrarse el proceso electoral (24 de mayo de 2015).
- No tener ningún impedimento legal.
- Haber manifestado la voluntad de ejercer el derecho al voto antes del 30 de diciembre de 2014 y estar inscrito en el Censo Electoral.



Comunidad de Madrid

4. Información.

- Teléfono 901 101 900.
- Página web www.ine.es
- Delegación Territorial de la Oficina del Censo Electoral en Madrid
Calle Trafalgar nº 29 (28010) <M> Iglesia / L1 <M> Quevedo / L2
Horario de Lunes a viernes de 09:00 a 14:00
- Ayuntamiento.